



En el ámbito descentralizado de negociación de Instituciones Penitenciarias se valoran las circunstancias que rigen en la actualidad el programa de productividad de guardias sanitarias reguladas por la Instrucción 9/97, de 13 de junio de 1997, y las revisiones posteriores de la Instrucción 4/99, de 25 de febrero de 1999, y la Instrucción 10/06, de 5 de abril de 2006.

En el entendimiento, por parte de la Administración Penitenciaria y las Organizaciones Sindicales, de mejorar e impulsar las condiciones en las que se desarrolla la asistencia sanitaria en la Institución Penitenciaria y su especial dedicación en relación a la población a atender, se valora revisar y reforzar el programa citado con este ACUERDO, en las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Proponer que las cuantías del programa de productividad de guardias sanitarias en el año 2007, para aquellos Centros que comporten presencia física, pasen a retribuirse las horas nocturnas y las de sábados y festivos a 15'50 euros las del personal facultativo y a 12'50 euros las del personal ATS/DUE.

SEGUNDO.- Proponer para el año 2008 que estas cantidades pasen a ser de 16'50 euros para el personal facultativo y de 13'50 euros para el personal ATS/DUE.

TERCERO.- Para los centros que no comporten presencia física, siendo su régimen de guardia localizada, se propone una retribución durante el año 2007 de 6 euros/hora para el personal facultativo y de 5 euros/hora para el personal ATS/DUE.

CUARTO.- Se propone que para el año 2008 las cantidades mensuales de guardia localizada pasen a ser de 7'50 euros/hora para el personal facultativo y de 6'20 euros/hora para el personal ATS/DUE.

QUINTO.- Cuando el personal, tanto facultativo como de enfermería, de centros con guardias localizadas sea requerido de urgencia en el Centro Penitenciario, el tiempo de permanencia efectiva en el mismo será contabilizado y abonado en la parte diferencial al mismo módulo que la guardia de presencia física; no teniendo esta consideración las actividades programadas de los fines de semana y festivos.

SEXTO.- Se fija en una cadencia bimestral el abono de este programa, iniciándose el primer bimestre computable con las cuantías señaladas, el correspondiente a diciembre de 2006 y enero de 2007 justificándose en la nómina de febrero.

SÉPTIMO.- Se establece que, en el segundo trimestre del año 2008, se revise la evolución de este programa de guardias sanitarias, teniendo presente que en ningún caso podrá suponer una reducción de las cantidades acordadas para dicho año.

OCTAVO.- Las cantidades que se consignan en los puntos 2 y 4 se verán incrementadas en una cantidad equivalente a la del IPC determinada en los Presupuestos Generales del Estado para el 2008.



NOVENO.- Se acuerda asimismo que, dentro de la revisión general de los diversos colectivos penitenciarios, serán objeto de estudio en los ámbitos de negociación establecidos las retribuciones complementarias del colectivo sanitario.

La Administración Penitenciaria potenciará e impulsará las transferencias sanitarias así como, dentro del ámbito de la Subdirección General de Sanidad, el análisis de la problemática del ejercicio profesional en orden a su eficacia y mejora.

Madrid, 7 de noviembre de 2006
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Santos Rojas

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP)

CC.OO. Sección Estatal de Instituciones Penitenciarias

José Ramón López

José Miguel Guzmán

Confederación Intersindical Galega (CIG)

Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)

Antonio Menor

José Ramón García

Eusko Langilleen Alkartasuna (ELA)

FSP-UGT Federación de Servicios Públicos

Javier del Moral

Juan Miguel Cazalla

Unión Sindical Obrera (USO)

Alfredo Moreno

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS